

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 23 NOV 2020

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: ELKIN ANTONIO BROCHERO CAMARGO (q.e.p.d.)  
RADICACIÓN: 2018-0429

**SENTENCIA No. 30**  
**APRUEBA PARTICIÓN**

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates, sin que exista causales de nulidad que invaliden lo actuado, el Despacho procede a proferir la sentencia aprobatoria del TRABAJO DE PARTICIÓN, que en derecho corresponda, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes lineamientos.

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante proveído calendado julio nueve (9) de dos mil dieciocho (2018) (folio 21) se declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del señor Elkin Antonio Brochero Camargo (q.e.p.d.), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

Se encuentran reconocidos como herederos en su calidad de hijos menores a Elkin David Brochero Vergel y Juan Mateo Brochero Vergel, quienes representados por su progenitora Diana Marcela Vergel Medrano aceptan la herencia con beneficio de inventario.

A su vez, se reconoció como cónyuge sobreviviente a la mencionada señora Diana Marcela Vergel Medrano quien opta por gananciales.

Surtido en legal forma el emplazamiento de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso.

Se procedió a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales presentados en su debida oportunidad y no siendo objetados se les impartió su APROBACIÓN.

Decretada la partición de bienes, presentada en legal forma y cumplidos los requisitos del artículo 509 *ejúsdem*, como quiera que durante el término de traslado no fue objetado el trabajo de partición presentado por la partidora designado por la parte.

Procede el Despacho a resolver el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ELKIN ANTONIO BROCHERO CAMARGO (q.e.p.d.)** quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la sucesión intestada del causante Roberto Moreno García (q.e.p.d.).

**SEGUNDO:** Disponer que el trabajo de partición y adjudicación, así como este proveído se expidan copias auténticas para que se inscriban en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD de BOGOTÁ D.C., del vehículo de placa BZQ 994, en copias que se expedirán en secretaría y luego se insertaran al proceso.

**TERCERO:** Protocolizar el expediente en una de las NOTARÍAS de esta ciudad, a opción de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por subrotación en el Estado No. 41 de hoy 24 NOV. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.